

ECONOMÍA / POLÍTICA

LA LISTA DEL FISCO

- Los 33 territorios que siguen siendo paraíso fiscal
- Los 15 territorios que han perdido la consideración de paraíso



Fuente: Hacienda y elaboración propia

Expansión

Hacienda reduce a 33 la lista de paraísos y endurece su control

INFORMACIÓN PARA EMPRESAS E INVERSORES/ Hacienda reduce la lista de 48 paraísos fiscales que fijaba un Decreto de 1991 tras la firma de Convenios para Evitar la Doble Imposición por parte de 15 territorios.

Mercedes Serraller. Madrid
Hacienda ha sacado de la lista de paraísos fiscales a 15 territorios de todo el mundo. Así lo establece un informe de la Dirección General de Tributos que aclara una cuestión que genera dudas entre empresas e inversores a la hora de aplicarse determinadas deducciones fiscales, ya que la condición para hacerlo es que la jurisdicción no sea un paraíso para el Fisco. Hacienda corrige así la lista oficial de 48 paraísos que establece un Decreto de 1991 ante la firma de Convenios para Evitar la Doble Imposición y acuerdos que han suscrito los 15 territorios que han perdido la consideración de paraíso: se trata de Andorra, Antillas Neerlandesas, Aruba, Chipre, Emiratos Árabes Unidos, Hong-Kong, Bahamas, Barbados, Jamaica, Malta, Trinidad y Tobago, Luxemburgo, Panamá, San Marino y Singapur. Siguen en la lista territorios como Gibraltar o Liechtenstein (ver gráfico).

Este informe, además, explica cuál es el nuevo marco relativo a los paraísos de cara a las novedades que entraña la reforma fiscal. A partir de este

año, no bastará con firmar un Convenio para Evitar la Doble Imposición o un acuerdo, sino que también deberá existir un efectivo intercambio de información tributaria en los términos previstos y se tendrán en cuenta los resultados de las evaluaciones *inter pares* realizadas por el Foro Global de Transparencia e Intercambio de Información.

En consecuencia, desde el 1 de enero de 2015 la actualización de la lista no tendrá carácter automático sino que deberá realizarse de manera expresa y, a esos efectos, se tendrán en cuenta los antedichos criterios. Por lo tanto, este texto aclara y endurece los requisitos.

El informe, de 23 de diciembre de 2014, que firma el direc-

tor de Tributos, Diego Martín-Abril, mantiene la definición vigente según la cual "tienen la consideración de paraísos fiscales los países y territorios que se determinen reglamentariamente". En este sentido, destaca que la Disposición transitoria segunda de la Ley 36/2006 se mantiene en vigor, conforme a la cual "en tanto no se determinen reglamenta-

riamente los países o territorios que tienen la consideración de paraíso fiscal, tendrán dicha consideración los previstos en el artículo 1 del Real Decreto 1080/1991".

El Real Decreto fue modificado por el 116/2003 para posibilitar una salida de dicha lista. Así, se añadía un artículo segundo a dicho Real Decreto 1080/1991 para establecer que "los países y territorios a los que se refiere el artículo 1 que firmen con España un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un Convenio para Evitar la Doble Imposición con cláusula de intercambio de información de este Convenio no empezarán a operar formalmente hasta enero de 2016, cuando se permitirán las demandas agrupadas. Y en 2018 se prevé el intercambio automático de información pero siempre que el resto de la OCDE se adhiera a este mecanismo, según advirtió su primer ministro, Antoni Martí.

Pero según establece el Informe de Tributos, la actualización de la lista no tendrá a partir de ahora carácter automático sino que deberá realizarse de manera expresa y, se tendrán en cuenta los antedichos criterios en lo relativo a la existencia efectiva de intercambio de información, requisitos que Hacienda deberá validar.

Más tributación para fortunas y capitales en el extranjero

M. S. Madrid

La nueva ley del IRPF estipula el pago por las ganancias patrimoniales en caso de cambio de residencia o *exit tax*. Este nuevo impuesto, creado para gravar la salida de las grandes fortunas, afecta a los contribuyentes que cambien su residencia a un destino exterior a la UE. Esta medida no afectará a quienes cambien de residencia por motivos laborales siempre y cuando el te-

rritorio de destino no sea considerado paraíso fiscal. En el caso de que lo hagan por motivos laborales o por cualquier otro motivo siempre que en este caso el desplazamiento temporal se produzca a un país o territorio que tenga suscrito un Convenio para Evitar la Doble Imposición que contenga cláusula de intercambio de información, previa solicitud del contribuyente, se podrá aplazar la cuota a pa-

gar. El contribuyente que consiga un aplazamiento, debe avalar la deuda.

Estas prevenciones con los paraísos se replican en el caso del nuevo régimen de transparencia fiscal internacional, cuyas exigencias se extienden a las sociedades que operan en la UE.

Además, las empresas no podrán aplicarse numerosas deducciones de Sociedades si operan a través de un paraíso fiscal.

Nuevos requisitos para abandonar la lista negra del Fisco

● Los nuevos requisitos para actualizar la lista de paraísos son, subraya el Informe de Tributos: a) La existencia de un Convenio para Evitar la Doble Imposición internacional con cláusula de intercambio de información, un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o el Convenio de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal de la OCDE y del Consejo de Europa enmendado por el Protocolo 2010, que resulte de aplicación.

b) Que no exista un efectivo intercambio de información tributaria en los términos previstos por el apartado 4 de esta disposición adicional.

c) Los resultados de las evaluaciones 'inter pares' realizadas por el Foro Global de Transparencia e Intercambio de Información con Fines Fiscales.

● La actualización de la lista no tendrá carácter automático sino que deberá realizarse de manera expresa y, a esos efectos, se tendrán en cuenta los antedichos criterios. Pero la última palabra la tiene Hacienda.

● En el caso de Andorra, por ejemplo, se considera que abandonó la lista de paraísos en 2010 cuando firmó un Acuerdo de Intercambio de Información con España, uno de los requisitos que establecía el Real Decreto de 1991, pero sólo ha sido a principios de 2015 cuando ha rubricado el Convenio para Evitar la Doble Imposición. Las cláusulas de intercambio de información de este Convenio no empezarán a operar formalmente hasta enero de 2016, cuando se permitirán las demandas agrupadas. Y en 2018 se prevé el intercambio automático de información pero siempre que el resto de la OCDE se adhiera a este mecanismo, según advirtió su primer ministro, Antoni Martí.

● Con los nuevos criterios no queda claro si Andorra hubiera salido de la lista y si no lo haría hasta 2016 e, incluso, hasta después de comprobarse que hay un intercambio efectivo de información.